

**AGOSTO 2025**

## **CONSULTA TRIBUTARIA:**

### **REFORMA SOBRE OBLIGACIÓN DE REPORTAR ANTE LA UAFE Y SUSPENSIÓN DE OFICIO DEL RUC**

#### **Ámbito:**

El 6 de agosto de 2025, el Servicio de Rentas Internas (SRI) expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000018, mediante la cual se reforman las resoluciones NAC-DGERCGC21-00000029 y NAC-DGERCGC21-00000011 para incluir disposiciones relacionadas con la obligación de reportar ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y establecer nuevas causales para la suspensión de oficio del RUC.

#### **Antecedente:**

El SRI mantiene como política el fortalecimiento de mecanismos de control tributario y de prevención de lavado de activos. Por ello, actualizó las resoluciones que regulan la información contenida en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y los supuestos en los cuales puede suspenderse la inscripción de oficio, en coordinación con la normativa de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

#### **Contenido y puntos relevantes:**

- Nueva información en el RUC: Se añade al certificado del RUC el campo: “Si el sujeto pasivo es o no sujeto obligado a reportar ante la UAFE”.
- Causales de suspensión de oficio del RUC:
  - El SRI podrá suspender la inscripción de un contribuyente cuando este incumpla la obligación de obtener el Código de Registro ante la UAFE dentro de los 30 días hábiles posteriores a la apertura o actualización del RUC.
  - En estos casos, el contribuyente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones otorgado por la UAFE, que confirme la obtención del Código de Registro.

#### **Implicaciones para contribuyentes:**

- Los sujetos obligados por la normativa de prevención de lavado de activos deben inscribirse en la UAFE en los plazos establecidos.
- La omisión de este registro puede ocasionar la suspensión automática del RUC, impidiendo realizar operaciones tributarias y comerciales.

- Se refuerza la articulación entre el SRI y la UAFE, exigiendo mayor cumplimiento de medidas de control financiero y societario.

#### **Recomendaciones:**

1. Verificar si la compañía o persona natural califica como sujeto obligado ante la UAFE.
2. Gestionar oportunamente la obtención del Código de Registro UAFE dentro de los 30 días hábiles posteriores a la apertura o actualización del RUC.
3. Conservar y presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por la UAFE, como requisito probatorio.
4. Revisar periódicamente las actualizaciones del RUC para evitar suspensiones inesperadas.
5. Establecer mecanismos internos de compliance para asegurar cumplimiento integral con el SRI y la UAFE.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2025). Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000018. Registro Oficial, 4.º suplemento No. 98, 7 de agosto de 2025. Quito, Ecuador.